



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO

SICGMA

RAD: 08-638.31.89.002-2020-00232-00 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDUARDO JOSE BARRANDICA BARROS
DEMANDADA: MARTHA LUZ MERCADO CASTRO

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez, a su despacho el referenciado proceso informándole que se allego contestación de la demanda y en ella se propuso excepciones merito estando pendiente dar su traslado. Esto es para su ordenación, Sabanalarga Atlántico mayo 4 de 2018.

LA SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, MAYO CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTUNO (2021).

Visto el anterior informe secretaria y observando el Despacho que la demandada por medio de apoderado contesto la demanda y en ella se propusieron excepciones de mérito, se ordenará su traslado por el término de diez (10) días para que la parte ejecutante se pronuncie sobre ellas y adjunte las pruebas que pretendan hacer valer conforme al Art. 443 num 1 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Primero: Córrase traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda al ejecutante, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Segundo: Reconocer personería a VICENTE BERDUGO MERCADO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Tercero: Una vez vencido el término pase al despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2

Telefax 7803579 Sabanalarga– Atlántico. Colombia



Firmado Por:

DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d050ec080acd5b130a2a4b29e4683c323fe33404653de04b3380238a8c2e87c6

Documento generado en 04/05/2021 04:56:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>